

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL -PTEE DE LA SOCIEDAD
GRUPO GAVIRIA S.A.S.**



**ACTIVIDADES DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL**

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	2 DE 13

1. Introducción

Conscientes de que el soborno transnacional constituye un riesgo al cual están expuestas todas las compañías en el mundo, que impide el desarrollo sostenible y distorsiona los mercados internacionales de bienes y servicios, la sociedad Grupo Gaviria S.A.S. (en adelante: “la Soci

edad” o “Compañía”), adoptó la decisión de actualizar su Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, y dar cumplimiento a lo ordenado en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (modificado mediante la Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021).

2. Objetivo

El presente PTEE constituye una regla de conducta para todos los accionistas, administradores, empleados y colaboradores de la Sociedad, que debe cumplirse e incorporarse a sus procesos internos, con el fin de prevenir que ésta sea utilizada como instrumento para la comisión de actos de soborno transnacional.

3. Glosario

Asociados: Aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación en su capital que contemplen las leyes colombianas¹.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Sociedad tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Sociedad².

Corrupción: Todas las conductas encaminadas a que una Sociedad sea utilizada como un medio, se beneficie, o pretenda obtener algún beneficio o interés con la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público, o a través de la comisión de conductas de Soborno Transnacional³.

Debida Diligencia: Proceso de revisión, evaluación constante y periódico que realizará la Sociedad de acuerdo con los Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

Empleado: Individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas⁴.

¹ Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

² Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

³ Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

⁴ Ibidem.

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	3 DE 13

Factores de Riesgo: Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo ST que la Sociedad delimitó.

Índice de Percepción de Corrupción: Índice que anualmente publica la organización Transparencia Internacional, mediante el cual se clasifica a los países en relación con los niveles en que se percibe la corrupción en el sector público. El Índice de Percepción de Corrupción o IPC clasifica alrededor de 180 países, los cuales son ponderados en una escala de 0 a 100, donde 0 es el máximo nivel de corrupción y 100 es el máximo nivel de transparencia.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: Herramienta que le permite a la Sociedad identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta⁵.

Negocios o Transacciones Internacionales: Acuerdos de voluntades u operaciones de cualquier naturaleza que celebre la Sociedad con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado. Esto es, que en todo caso no se realizan con personas jurídicas domiciliadas en Colombia.

Oficial de Cumplimiento: Persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE.

Pagos de Facilitación: Pagos indebidos que para efectos de este manual representan una forma de soborno, mediante la cual se pretende que un funcionario público agilice o facilite una gestión a su cargo. Estos pagos, son ocasionalmente exigidos por funcionarios públicos para garantizar el ejercicio de sus funciones bajo niveles y calidades excepcionales.

Política de Cumplimiento: Lineamientos que la Sociedad adoptó para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta, lo que le permite identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Documento que recoge la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento de la Sociedad, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la Sociedad, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica de la Superintendencia de Sociedades⁶.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Posibilidad de que la Sociedad, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional⁷.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	4 DE 13

Servidor Público Extranjero: *“Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.*

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”⁸.

Soborno Transnacional o ST: *“Es la conducta que lleva a cabo una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus administradores empleados, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, con el propósito de dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta; sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad. A cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”⁹.*

4. Aspectos prácticos

La Compañía resolvió incluir dentro del PTEE algunos aspectos prácticos y sencillos que todos aquellos que tengan un vínculo o relación de cualquier índole con la Compañía deben tener en cuenta para prevenir y luchar contra el soborno transnacional.

¿Por qué debemos luchar contra el soborno transnacional?

A continuación, algunas razones:

- El soborno transnacional socava la confianza que se le otorga a las instituciones democráticas de los países;
- Impide el desarrollo de los países en la medida en que puede desviar recursos públicos y sus funcionarios no ejecutan sus funciones en el mejor interés de sus instituciones y poblaciones;
- Genera impactos negativos en la economía, pues las decisiones de adquisición de bienes o servicios por parte del Estado, no son tomadas con fundamento en las fuerzas del mercado ni en criterios de calidad y eficiencia;
- Produce inflación; y
- Fomenta la criminalidad.

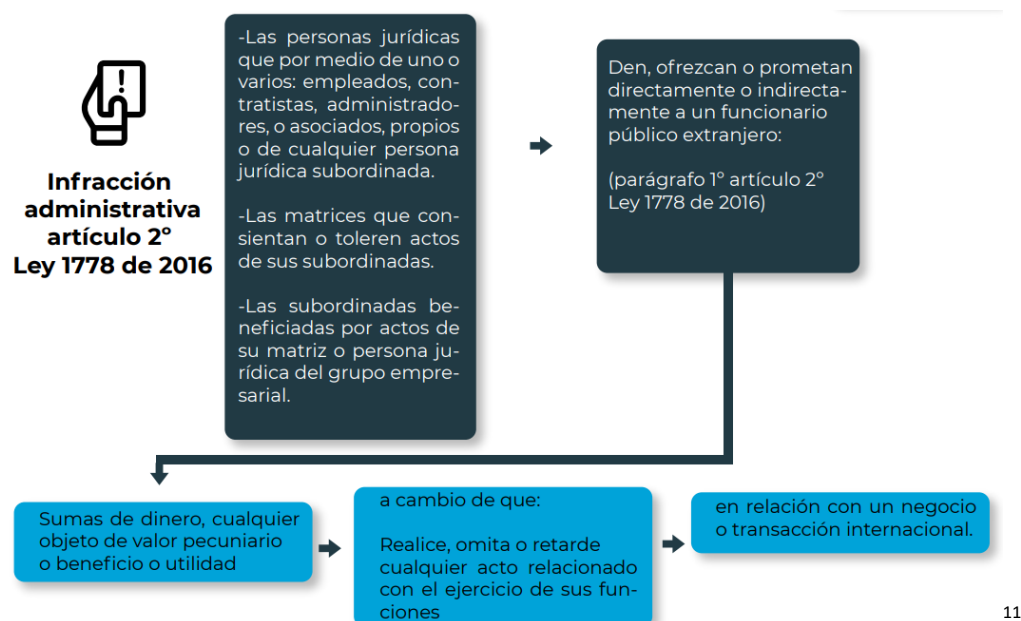
⁸ Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 de 2016.

⁹ Tomado de: Guía práctica para entender la lucha contra el soborno transnacional en Colombia, Superintendencia de Sociedades, 2021.

 GRUPO GAVIRIA AL SERVICIO DE LA VIDA	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	5 DE 13

Los Estados han llegado a un consenso frente al hecho de que *“La corrupción en la adjudicación de contratos tiene costos sociales, políticos, ambientales y económicos, que ningún país puede ignorar. Existen serias consecuencias cuando los servidores públicos toman sobornos al adjudicar contratos a negocios extranjeros para servicios públicos como caminos, agua o electricidad. Un cohecho de un millón de dólares puede escalar a una pérdida de cien millones de dólares en un país asolado por la pobreza, porque los proyectos arruinados e inadecuada inversión socavan los planes de desarrollo.”*¹⁰

¿En qué consiste la conducta de soborno transnacional?



11

¿Qué puede pasarle a la Sociedad si incurre en la conducta de soborno transnacional?

- Ser multada hasta con 200.000 SMMLV;
- Recibir una inhabilidad para contratar con el Estado hasta por 20 años;
- Tener que publicar la sanción en medios y en la página web;
- Que se le prohíba recibir incentivos y subsidios por el gobierno;
- Afrontar un daño reputacional; y
- Las personas naturales involucradas en la conducta podrían enfrentar procesos penales.

5. Marco normativo

El presente el PTEE tiene el siguiente marco normativo y regulatorio:

¹⁰ Tomado de: La Convención Anticohecho de la OCDE y el Grupo de Trabajo sobre Cohecho, OCDE, 2020.

¹¹ Fuente: <https://supersociedades.gov.co/documents/20122/468949/Rol-Supersociedades-soborno-Ley2195-2022.pdf>

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	6 DE 13

- Ley [222](#) de 1995;
- Ley [1573](#) de 2012;
- Ley [1778](#) de 2017;
- Decreto [1736](#) de 2020; y [2195](#) de 2022; y
- [Capítulo XIII](#) de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Actualmente incluido en la Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021.

6. Políticas PTEE

La Junta Directiva de la Sociedad aprobó las políticas y procedimientos del PTEE que han sido incorporados en el presente documento y que fueron elaborados atendiendo los riesgos de soborno transnacional a los cuales podría estar expuesta la Compañía. Para el efecto, se crearon los procedimientos y controles diseñados a la medida de su objeto social y operación.

7. Identificación y evaluación del Riesgo de ST

La Sociedad elaboró un diagnóstico del riesgo de ST que permitió reflejar cada uno de los factores de riesgo para determinar la situación particular de la compañía.

Entre otros aspectos, este diagnóstico se realizó con fundamento en los servicios que la compañía ofrece, los países donde realiza transacciones, las contrapartes con las que interactúa, la identificación de señales de alerta, etc., todo ello a partir de lo dispuesto en el FCPA¹² y en documentos expedidos por la OCDE en esta materia. Asimismo, Grupo Gaviria evaluará el riesgo de C/ST cuando incursione en nuevos productos o servicios.

Lo anterior, quedo reflejado en la matriz de riesgo de la Compañía, documento que es parte integral del presente programa. Por último, se tuvo en cuenta el criterio de sus funcionarios expertos, partiendo de la base de que los administradores y empleados son quienes más conocen la industria y las características propias de la Compañía.

8. Procedimientos especiales

Las modalidades de soborno a funcionarios públicos más comunes son, entre otras las siguientes:

“Pagos en efectivo: hace referencia a la entrega de sumas de dinero a servidores públicos extranjeros dentro del contexto de un negocio o transacción internacional.

Pagos de gastos de entretenimiento: erogaciones que hace la persona jurídica al servidor público extranjero por concepto de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

¹² U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977.

 GRUPO GAVIRIA AL SERVICIO DE LA VIDA	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	7 DE 13

Entrega de regalos: Comprende objetos de valor pecuniario que la persona jurídica le promete o entrega al servidor público extranjero, sin que éstos guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

Contribuciones políticas: Abarca los pagos en dinero o en especie que la persona jurídica realiza a campañas políticas en el país extranjero, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario”¹³.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sociedad a través de sus administradores, empleados y contratistas, asume el compromiso de:

- 8.1. No recibir ni ofrecer regalos o beneficios de cualquier índole a sus contrapartes.
- 8.2. Solamente estará permitido el pago de remuneraciones y comisiones a contratistas y empleados que hayan sido previamente establecidos en los contratos de vinculación, atendiendo las instrucciones impartidas en las políticas del presente documento.
- 8.3. La Sociedad no realizará donaciones a servidores públicos extranjeros o contrapartes en el extranjero con las que puedan estar vinculadas esos funcionarios.
- 8.4. Cuando un administrador, empleado o contratista tenga contacto con un servidor público extranjero, deberán actuar con honestidad, transparencia y reprimir cualquier conducta que pueda permitir la configuración de la conducta de soborno transnacional.

9. Políticas frente a los responsables del PTEE

9.1. Oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento contará con la idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos de ST.

9.1.1. Perfil, inhabilidades, incompatibilidades y requisitos del oficial de cumplimiento:

- Tener un título profesional
- Contar con seis meses de experiencia en gestión de riesgos y entender el negocio que la Compañía ofrece.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de ST, tener comunicación directa con y depender directamente de la junta directiva de la Sociedad.
- No ser representante legal ni pertenecer a los órganos sociales o al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Sociedad.
- No haber sido condenado por delitos asociados a la corrupción o el soborno transnacional.

¹³ Fuente: <https://supersociedades.gov.co/documents/20122/468949/Rol-Supersociedades-soborno-Ley2195-2022.pdf>

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	8 DE 13

- Estar domiciliado en Colombia.

9.1.2. Funciones del oficial de cumplimiento¹⁴

- Presentar junto con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva sobre el cumplimiento del PTEE. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Por último, deberá, demostrar los resultados de su gestión como oficial de cumplimiento y de la administración de la Sociedad, y en general, del cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con soborno transnacional;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de soborno;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Sociedad;
- Verificar el cumplimiento del PTEE (Mediante auditoría cuando ocurran cambios significativos al interior de la compañía que afecten lo establecido en la matriz de riesgo).
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo ST al que se encuentra expuesta la Compañía.

¹⁴ Las funciones del oficial de cumplimiento fueron elaboradas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo XIII de la Circular Básica de la Superintendencia de Sociedades.

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	9 DE 13

- o. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en lo relacionado con el PTEE.
- p. Realizar capacitaciones, por lo menos una vez al año, con el fin de crear conciencia respecto de los Riesgos ST a los cuales pueda estar expuesta la Sociedad. Cuando los riesgos de ST o las circunstancias lo ameriten, adelantará capacitaciones adicionales. Asimismo, prestará especial atención a los administradores, empleados y contratistas que puedan tener un mayor grado de exposición.

9.2. Representante legal

El representante legal tendrá plena conciencia y compromiso de las siguientes funciones que quedan en su cabeza:

- a. Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE;
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva;
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE;
- d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de oficial de cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social;
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica cuando la Entidad lo requiera.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

9.3. Junta Directiva

La junta directiva asumió el compromiso de tener las siguientes responsabilidades:

- a. Establecer y definir las políticas de cumplimiento;
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento;
- c. Aprobar el documento que contemple el PTEE;
- d. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos ST;
- e. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el oficial de cumplimiento para el cumplimiento de su labor;
- f. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- g. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados,

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	10 DE 13

Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

9.4. Empleados

- Cumplir con las políticas establecidas en el PTEE.
- Asistir a las capacitaciones que guarden relación con el cumplimiento del PTEE.
- Aquellas que la Sociedad establezca.

9.5. Revisoría fiscal

A la revisoría fiscal le asiste el deber de prestar atención a las señales de alerta que en el ejercicio de sus funciones detecte y que guarden relación con un presunto caso de soborno transnacional, para el efecto, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016.

10. Regulación de los conflictos de interés

La Sociedad elaboró un formato para que los administradores, empleados y contratistas puedan declarar cualquier conflicto de interés que guarde relación con el riesgo de ST.

11. Medición del Riesgo

La medición del riesgo de ST determinará la posibilidad de ocurrencia e impacto en caso de materializarse. En la matriz del riesgo de ST de la Sociedad se encontrará el resultado de la medición que se adelantó.

12. Control y monitoreo de la Políticas de Cumplimiento y PTEE

La ejecución de esta etapa se realizará con observancia de las siguientes disposiciones:

- El oficial de cumplimiento estará a cargo de ejecutar esta etapa con observancia del alcance del PTEE y las funciones de los diferentes órganos.
- La Sociedad evaluará y pondrá en marcha medidas que le permita gestionar los riesgos de ST.
- Las políticas de cumplimiento al PTEE se actualizarán cuando se expida una regulación que guarde relación con el PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Entidad que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST o por lo menos cada dos (2) años.
- El oficial de cumplimiento realizará encuestas a los empleados y contratistas que permitan verificar la efectividad del PTEE y propondrá y llevará a cabo los ajustes que correspondan.
- Se realizarán auditorías de cumplimiento y procedimientos de debida diligencia, de acuerdo con el plan de trabajo que el oficial de cumplimiento establezca.

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	11 DE 13

13. Procedimientos de debida diligencia

Los procedimientos de debida diligencia estarán encaminados a que la Sociedad cuente con los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de ST que guardan relación con los servicios que la Compañía ofrece. Para ello, el oficial de cumplimiento los adelantará atendiendo las siguientes reglas¹⁵:

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de ST relacionados con la actividad que desarrolla la Sociedad, y contratistas, lo que deberá comprender de manera especial, la revisión adecuada de las calidades específicas de cada contratista, su reputación y relaciones con terceros;
- b. Los procedimientos de debida diligencia deberán constar por escrito y se realizarán de manera periódica;
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada frente a los precios del mercado a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos extranjeros, que correspondan al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d. El oficial de cumplimiento velará porque los empleados de la Sociedad atiendan los procedimientos de debida diligencia.
- e. El oficial de cumplimiento deberá dar aplicación y actualizar según corresponda el “Formato para la debida diligencia de la Sociedad” (formato de conocimiento de contraparte).
- f. Cuando se realice una transacción o negocio internacional, la Sociedad solicitará el diligenciamiento del “Formato para la debida diligencia de la Sociedad” (formato de conocimiento de contraparte);
- g. Se adelantará un procedimiento de debida diligencia a cada contraparte con la que se haya realizado una transacción o negocio internacional cuando las circunstancias lo ameriten.

14. Señales de alerta

Le corresponderá al oficial de cumplimiento realizar una revisión y actualización de las señales de alerta, para el efecto, tendrá en cuenta aquellas que fueron establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

De manera complementaria, se relacionan algunas señales de alerta que fueron identificadas y pueden ser de utilidad para gestionar los riesgos de ST de la Compañía:

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos¹⁶.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados¹⁷.

¹⁵ Tomado del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

¹⁶ Capítulo XIII de la Circular Básica de la Superintendencia de Sociedades.

¹⁷ Ibidem.

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	12 DE 13

- c. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica¹⁸.
- d. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio¹⁹.
- e. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior²⁰.
- f. Cuando se evidencie que la contraparte ha sido multada por alguna autoridad.
- g. Empresas cuyos empleados administran, a nombre de terceros, importantes cantidades de dinero en efectivo²¹.
- h. Empresas que llevan a cabo el 100% de su operación en efectivo, aunque ello implique mayores costos o esfuerzos logísticos²².
- i. Personas que recurren frecuentemente a intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras²³.
- j. Pagos que no llevan aparejada una contraprestación específica;
- k. Descripción inexistente o inconcreta de los servicios prestados; y
- l. Ausencia del número de factura.
- m. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro²⁴.
- n. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”²⁵.
- o. Sociedades no operativas en los términos de la ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial²⁶.
- p. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN²⁷.
- q. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X)²⁸.
- r. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures²⁹.
- s. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas³⁰.
- t. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente³¹.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

²¹ Tipologías y señales de alerta relacionadas con el lavado de activos provenientes de la minería ilegal en américa latina y el caribe, OEA, 2022.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

²⁴ Capítulo XIII de la Circular Básica de la Superintendencia de Sociedades.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

³¹ Ibidem.

	PROGRAMA	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PG-PTEE-01	3	ENERO 18 DE 2024	13 DE 13

- u. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial³².
- v. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie³³.
- w. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs³⁴.
- x. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente³⁵.

15. Canal de denuncias

Para que cualquier persona pueda informar de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de ST, la Sociedad ha dispuesto el siguiente canal:

Correo-e: denuncias.ptee@grupogaviria.com

16. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

La Sociedad realizará la promoción del canal de denuncias para reportar presuntos actos de soborno transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Las denuncias las podrán realizar en el siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

17. Archivo y conservación de documentos

Toda la información que guarde relación con el normal y correcto funcionamiento del PTEE deberá conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Este procedimiento estará a cargo del oficial de cumplimiento.

³² Ibidem.

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

³⁵ Ibidem.